



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2014.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos (Ausente. Excusado).

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana (Ausente. Excusada).

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos (Ausente).

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad (Ausente).

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia (Ausente).

Sr. Interventor acctal.: D. Francisco Javier Platero Lázaro.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno. Se encuentran presentes también los Il^lmos. Sres. Viceconsejeros de Juventud y de Asuntos Sociales, D^a. Sofia Acedo Reyes y D. Hassan Driss Bouyemaa, respectivamente.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 21 y 25 del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 20/02/2014, dictada por la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se resuelve el **Recurso de Suplicación núm. 1791/2013**, promovido a instancias de la Ciudad Autónoma de Melilla contra [REDACTED] y 21 más, sobre Despido Objetivo.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Resolución de fecha 31 de enero de 2014, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla en **Procedimiento de Ejecución Civil 44/13, dimanante de Expediente de Reforma nº 83/13** (Menor: [REDACTED]).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 20 de marzo de 2014, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5, recaído en **J.V. nº. 393/13**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra [REDACTED], **Marítima Peregar y Helvetia Seguros** (Asunto: daños a bienes municipales como consecuencia de accidente de tráfico).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 74/14, de fecha 20-3-14, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaído en **P.S.M.C. 1/14 – P.O. 1/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **GRÚAS TRADECONS,S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Desestimación recurso de alzada interpuesto contra Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes nº 318, de 4-2-13, que ordenaba la demolición de obras de vallado para cerramiento de parcela de forma irregular con superficie de 2.156 m2., en Altos del Real, Pista de Carros, nº 2.765).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 21 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de Menores, nº 1 de Melilla, recaída en **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 182/13**, seguido contra los **menores** [REDACTED], cuya responsabilidad corre a cargo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de esta Ciudad Autónoma de Melilla.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 14/14, de fecha 17 de febrero de 2014, dictada por el Juzgado de Menores, nº 1 de Melilla, recaída en **EXPEDIENTE DE REFORMA Nº. 146/13**, seguido contra los **menores** [REDACTED], cuya responsabilidad corre a cargo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de esta Ciudad Autónoma de Melilla.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 61/12, de fecha 3 de julio de 2012, dictada por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla, en **autos de D.U. / J.R. 100/12**, por un presunto delito contra la seguridad vial contra [REDACTED].



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 99/14, de fecha 11 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla, en **autos de J.O. 392/13 – P.A. 35/12**, por dos presuntos delitos contra la seguridad vial contra [REDACTED]

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Informe de Quejas y Sugerencias de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al ejercicio 2013.

EL REGLAMENTO REGULADOR DEL LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 13 de febrero de 2004 (BOME número 4.062, de 20 de febrero de 2004), establece en su apartado tercero que: *“La Dirección General de Administraciones Públicas, con los datos de la totalidad de los informes remitidos por las Secretarías Técnicas, elaborará una memoria general de las quejas y sugerencias presentadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, que será elevado al Consejero/a de Administraciones Públicas antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente al que hace referencia la citada memoria”*.

Habiéndose realizado dichos trámites por la Dirección General de Administraciones Públicas con fecha 14 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.q del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, se adjunta Informe sobre las Quejas y Sugerencias presentadas en la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2013, para conocimiento del Consejo de Gobierno”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Ratificación del Convenio con el Club Deportivo Enrique Soler.

I.- Con fecha 30 de julio de 2013, se procedió a la aprobación por el Consejo de Gobierno del siguiente acuerdo:

“1º.- Los siguientes importes que se le otorgarán a los clubes deportivos para la temporada 2013/2014, que se incluirán como subvenciones directas nominativas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla:

CLUB	DEPORTE	CATEGORÍA	IMPORTE
------	---------	-----------	---------



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER	BALONCESTO	LIGA EBA	128.000
MELILLA FÚTBOL SALA	FÚTBOL SALA	SEGUNDA DIVISIÓN	214.000
MELILLA FÚTBOL SALA "B"	FÚTBOL SALA	SEGUNDA DIVISIÓN B	40.000
U.D. MELILLA "B"	FÚTBOL	TERCERA DIVISIÓN	140.000
MELILLA VOLEIBOL	VOLEIBOL	PRIMERA NACIONAL	60.000
GIMNÁSTICO MELILLA	FÚTBOL	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL	66.000
PEÑA BARCELONISTA	FÚTBOL SALA	DIVISIÓN HONOR JUVENIL	40.000
GIMNÁSTICO MELILLA "B"	FÚTBOL	PRIMERA NACIONAL JUVENIL	40.000
RUSADIR	FÚTBOL	PRIMERA NACIONAL JUVENIL	40.000

2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de los convenios de colaboración con cada uno de los clubes citados anteriormente, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno".

II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Club Deportivo Enrique Soler.

III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños ocasionados a bienes municipales (vehículo: 0487-GPH; Cía.: AMA)** en accidente de tráfico ocurrido el día 09.05.13, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y a la Procuradora de los Tribunales Doña Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en el **Juicio de Faltas 138/2014** del Juzgado de Instrucción nº 5, con el fin de reclamar los daños producidos a empleados públicos y a bien municipal (**daños personales a [REDACTED]; daños en vehículo con matrícula [REDACTED]**; Lugar: intersección de las calles del Hospital Militar con Altos de la Vía) en accidente de tráfico ocurrido el pasado 10 de febrero de 2014, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora Doña Isabel



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, así como para que remita el correspondiente expediente administrativo, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. nº 18/13**, seguido a instancias de [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: desestimación recurso de alzada contra Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes nº 2.226, de 26-6-13, denegando licencia de legalización de cerramiento de cristal en terraza sita en [REDACTED] [REDACTED]), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora Doña Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda aceptar ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de Instrucción nº 2 y la personación en el **Procedimiento JUICIO RÁPIDO 52/2014**, con el fin de reclamar cuanto haya lugar en derecho por el accidente ocurrido el 27-03-2014 (Contra: [REDACTED]; daños farola sita en C/ Puente de Policía Local), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora Doña Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED]

[REDACTED].- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Visto expediente de responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma, por los daños producidos al caerse en la vía pública [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 28 de septiembre de 2012, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad, reclamación de Responsabilidad Patrimonial de [REDACTED] por sufrir una caída en la C/ Gabriel de Morales.

2º.- Con fecha 18 de marzo de 2013, se requiere a la interesada para que aporte Valoración Económica de los daños físicos producidos como consecuencia de la caída, y la documentación



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

clínica donde se detalle las fechas de baja y alta médicas definitiva, los días de incapacidad y las secuelas padecidas, de conformidad con el Art. 139 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3º.- Con fecha 8 de abril de 2013, la interesada aporta la documentación requerida y solicita una indemnización económica de **5.390,9 €**.

4º.- Por Orden nº 1639, de fecha 23 de mayo de 2013, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes dispone iniciar el Expediente Administrativo, con el fin de reconocer si procede el derecho a indemnización.

5º.- Con fecha 22 de julio de 2013, se requiere a la interesada la *Acreditación de la Representación de Letrado en el Expediente*. Con fecha 30 de agosto, acompaña poder notarial que acredita la representación en D. FRANCISCO JAVIER ARIAS HERRERA.

6º.- Con fecha 3 de septiembre de 2013, el Instructor solicita informe al Director General de Seguridad Ciudadana. Con fecha 12 de septiembre, el Inspector Jefe de la Policía Local emite informe.

7º.- Con fecha 29 de octubre de 2013, se solicita a la interesada que aporte los datos personales de los testigos presenciales del accidente. Con fecha 18 de noviembre son facilitados los datos de los testigos.

8º.- Con fecha 5 de diciembre, el Instructor dispone CITAR a [REDACTED]

Y [REDACTED]

9º.- Con fecha 23 de diciembre de 2013, comparece, en calidad de testigo, en la Dirección General de Obras Públicas [REDACTED]

10º.- Con fecha 25 de febrero de 2014, el Instructor solicita informe al Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras Públicas. Con fecha 27 de febrero, el Coordinador Técnico emite el informe correspondiente.

11º.- Con fecha 3 de marzo de 2014, se concede Trámite de Audiencia a la interesada, de conformidad con el Art. 11 del R.D. 429/93, de 26 de marzo.

12º.- Con fecha 12 de marzo de 2014, dentro del trámite de audiencia concedido, D. Francisco Javier Arias Herrera, actuando en representación de la interesada, solicita copia de algunos documentos obrantes en el expediente.

13º.- Con fecha 14 de marzo de 2014, se le remiten a la interesada las copias de los documentos solicitados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

PRIMERO.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, **siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos**", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO.- Que según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO.- Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJPAC, en relación con el artículo 13 de R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación formulada por [REDACTED] por no advertirse relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción".

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ESTUDIO DE DETALLE DE TERRENOS JUNTO AL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "SAN FRANCISCO", VIAL TIRO NACIONAL, S/N.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes:

"ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE TERRENOS JUNTO AL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "SAN FRANCISCO", VIAL TIRO NACIONAL, S/N.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Examinado el presente expediente, y de conformidad con informes emitidos por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo y por la Dirección General de Obras Públicas, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle de los terrenos junto al Centro de Asistencia Social "San Francisco", vial Tiro Nacional, s/n.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, una vez se haya presentado ejemplar de Texto Refundido de Estudio de Detalle en el que se recojan las modificaciones introducidas al mismo.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

Nº PARCELA	RFª. CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL M2.	PROPIETARIO
1	4862102WE0046S0002WB	198	[REDACTED]
2	4862102WE0046S0003EZ	198	[REDACTED]
3	4862104WE0046S0001LL	81	[REDACTED]
4	4862103WE0046S0001PL	184	CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
5	4863814WE0046S0001ML	1.594	CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

5º.- Los parámetros urbanísticos que se modifican del Estudio de Detalle aprobado por el Pleno de la Asamblea en el año 2009 son:

Cuadro comparativo	Estado inicial	Estudio de Detalle original	Estudio de Detalle Modificado
Residencial	1.302,48	604,3	603,3
Equipamiento Primario	0	972,18	972,18
Zonas verdes	508,67	163,49	163,49
Viales	2.026,35	2.097,54	2.097,54
Total	3.837,50	3.837,51	3.836,51

Edificabilidades



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Estado inicial	Superficie m2.	Edificabilidad	Max. Edif.. M2.
Parcela A	1.302,48	3,5	4558,68

Estudio Detalle Original	Superficie m2	Edificabilidad	Max. Edif. M2.
Parcela B1	264,84	3,5	926,94
Parcela B2	339,46	3,5	1.188,11
Parcela B3*	61,42	0	0
Equipa. Primario	972,18	0,43	425,56

*Parcela B3 Superficie Real 74,63 m2.

Estudio Detalle Modificado	Superficie m2	Edificabilidad	Max. Edif.. M2.
Parcela B1	264,84	3,5	926,94
Parcela B2	338,46	3,5	1.184,61
Parcela B3	62,53	0	0
Equipa. Primario	972,18	0,43	425,56

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO SEXTO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN UN PUESTO DE TRABAJO DE SEGUNDO REGENTE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SEGUNDO REGENTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los siguientes puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
0523	Segundo Regente	Administraciones Públicas	E	F	Certificado Escolaridad	CONC	135	14



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo E de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustándose al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la responsabilidad respecto de otro personal a su cargo, **2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **20 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

1 punto por nivel de grado consolidado, con un máximo de **15 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **1 punto** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,2 puntos** por hora de curso.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado Superior, Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **10 puntos.**
- b) Título Bachiller, FP2 o equivalente, **5 puntos.**

Se computará a estos efectos la mayor titulación que se posea.

La puntuación total en este apartado 4º será como máximo de **25 puntos.**

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos.**

4.- Composición de la Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma Final:

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012", publicadas en el B.O.M.E. número 4864, de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

PRIMERO: Con fecha 10 de octubre de 2013 se presenta solicitud por [REDACTED] de responsabilidad patrimonial por los daños producidos en su vehículo, conteniendo las siguientes alegaciones:

Que a las 0:15 horas del día 17 de mayo de 2013, cuando circulaba con su vehículo matrícula [REDACTED] en la entrada de la Calle Francisco José Tortosa Oliden, oyen un fuerte golpe en la zona delantera del vehículo, quedando parado momentos después.

Que se baja del vehículo y observa que una de las rejillas de la arqueta de aguas pluviales existente en el lugar, estaba fuera de su lugar, encontrándose al lado del hueco.

Que posteriormente da aviso telefónico a la Policía Local, quienes se personan en el lugar comprobando los desperfectos arriba detallados.

Dicho escrito se acompaña de copia del seguro obligatorio, Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos y Permiso de Circulación.

SEGUNDO: Por Orden del Consejero de Medio Ambiente número 1278 de fecha 13 de noviembre de 2013, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado en fecha 13 de diciembre de 2013.

TERCERO: El Grupo de Atestados de la Policía Local, Expte. 141/13, informa de la comparecencia de la reclamante y adjunta el parte 5989/2013, que literalmente dice:

"Por el presente parte se informa que sobre las 00:30 horas del día de la fecha somos comisionados por la Central para que nos trasladásemos a la Calle Francisco José Tortosa Oliver, donde al parecer había un vehículo que había sufrido daños al pasar por una alcantarilla en mal estado.

Que personados en el lugar somos requeridos por [REDACTED] titular del DNI [REDACTED] nacida en Melilla (.), la cual nos comenta que momentos antes al entrar en su calle con el vehículo de su propiedad, no se ha percatado de que había un tramo de alcantarilla fuera de su lugar y su vehículo ha sufrido daños de consideración ya que en un primer momento él mismo se ha parado y al volverlo a arrancar prácticamente no circulaba.

Que dicho vehículo resulto ser de la marca [REDACTED] de color blanco, con placas de matrícula [REDACTED] adjuntando al presente parte, reportaje fotográfico con la alcantarilla en mal estado y los daños a primera vista de los bajos del vehículo.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Que sería aconsejable que por parte de los servicios correspondientes se procediera a la inspección de la referida alcantarilla con el fin de subsanar los posibles desperfectos para evitar futuros accidentes."

CUARTO: El informe pericial emitido por el Jefe del Parque Móvil, examinado el vehículo siniestrado, informa en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN

"El objeto de la presente peritación, de determinar técnicamente si los daños que presenta el turismo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED]; se corresponden con la dinámica de la colisión.

ANTECEDENTES

- 1.- la ocurrencia del siniestro, es del 16 de mayo de 2013.
- 2.- Versión de [REDACTED], según instancia presentada al Registro General que tras pasar por la calzada de la Calle Francisco José Tortosa Oliden introdujo la rueda en una arqueta que tenía la tapa fuera de su ubicación.

Que como consecuencia de este hecho, se le produce daños en su vehículo.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

- 1.- Se persona en el Parque Móvil en 1ª visita el día 17 de mayo de 2013 la propietaria del vehículo [REDACTED] con NIF: [REDACTED] como propietaria del vehículo marca [REDACTED]. Para proceder a recabar datos, me desplazo a su domicilio para tener una inspección ocular del mismo y preparar archivo fotográfico de los daños que presenta el vehículo.

ACLARACIONES TÉCNICAS

"Según la dinámica del accidente, es posible que los desperfectos que dice tener sean como consecuencia de haber introducido a rueda delantera izquierda en el hueco de la arqueta, recibiendo un fuerte impacto en la parte baja del motor, quedando el vehículo averiado con ruidos y una disminución de la potencia del mismo.

Esta disminución de potencia es como consecuencia de una rotura en el sistema de refrigeración de la alimentación (intercooler) y problemas en la dirección".

CONCLUSIONES FINALES

"La valoración efectuada se basa en uno efectuado por Taller Concesionario de [REDACTED] por sustitución de refrigerador de intercooler, rejilla decorativa y apantallado compartimiento motor por valor de MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON TRINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.085,33 €)

El vehículo es prácticamente nuevo, tan solo tiene 8.000 Kms.

Por lo tanto:

Los daños en el vehículo **CORRESPONDEN** a los que pueden producir al introducir la rueda delantera en una arqueta abierta; el presupuesto que presenta está en consonancia con los daños sufridos."

QUINTO: La Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa:

"En relación con el expediente de Responsabilidad Patrimonial de [REDACTED] (..) referente a los daños al vehículo por la falta de la rejilla de la arqueta de aguas pluviales, ubicada en la Calle Francisco José Tortosa Oliden, Nº 14, se ha podido comprobar, que tras visita de inspección del Encargado de Aguas Residuales, el día 14 de enero de 2014, efectivamente la citada rejilla estaba en mal estado quedando reparada este mismo día, mediante parte de trabajo nº 32.336, del cual se adjunta fotocopia.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

SEXTO: Con fecha de 21 de enero de 2014 se concede trámite de audiencia de conformidad con el art. 11 de RD 429/1993 de 26 de marzo, concediendo un plazo de 15 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho siendo notificado a la interesada mediante anuncio en BOME nº 5104, de fecha 14/02/2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- TS*
- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
 - B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
 - C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
 - D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Considerando:

- Que la Policía Local es comisionada al lugar del accidente y ratifica los términos de la reclamación presentada por [REDACTED]
- Que el Parque Móvil informa favorablemente el siniestro de referencia, de conformidad con la factura presentada por la reclamante, que asciende a 1.085,33 EUROS.
- Que la Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa que efectivamente la citada rejilla estaba en mal estado...



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

SEGUNDA: Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, esta Instructora formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Instructora propone la **ESTIMACIÓN** de la reclamación formulada por [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial por daños sufridos en el vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] debiendo abonarse a la reclamante, la cantidad de MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.085,33 €) por los daños materiales en el vehículo de su propiedad en concepto de indemnización por accidente de circulación.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial [REDACTED] con [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial por daños sufridos en el vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] debiendo abonarse a la reclamante, la cantidad de MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.085,33 €), al quedar probado que los mismos no fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

PUNTO NOVENO.- BASES DE APLICACIÓN PROCESO ADMISIÓN ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CAM. CURSO 2014-2015.- El Consejo de



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que literalmente dice:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, la aprobación de las siguientes:

“BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014-2015, Y DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES.

La Ciudad Autónoma de Melilla es titular de las Escuelas de Educación Infantil “Virgen de la Victoria”, “San Francisco” e “Infanta Leonor” y viene colaborando en el sostenimiento de las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas sin ánimo de lucro, mediante la celebración de respectivos convenios de colaboración.

Dichas escuelas disponen de un determinado número de plazas de escolarización en el primer nivel de educación infantil, tramo en el que la demanda de plazas en Melilla supera a la oferta existente, lo que exige establecer procedimientos de admisión mediante los que se adjudiquen las plazas disponibles con criterios claros y objetivos.

De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le confiere el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno acuerda:

Aprobar las siguientes Bases de aplicación al proceso de admisión de alumnos en las referidas Escuelas de Educación Infantil, correspondiente al curso 2014-2015.

Base 1.

Objeto y ámbito de las bases.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de admisión de niños menores de tres años que ingresen por primera vez durante el curso 2014-2015, en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de determinados aspectos organizativos de las referidas Escuelas.

En todo caso, el menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso.

2.- Respecto de las plazas conveniadas, serán también de aplicación a los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 2.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Destinatarios y plazas.

1.- Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

2.- La Consejería competente en la materia hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el período de presentación de solicitudes.

3.- Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños con necesidades educativas especiales. El número de niños de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.

4.- Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los niños tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los hijos de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia gestionados por la Consejería de Educación.

Asimismo, se reservará una plaza por aula para alumnos que acrediten una minusvalía superior al 33 por 100.

5.- Se reservará un cupo de plazas al personal empleado por la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.

6.- Los alumnos que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior y sin pérdida de la plaza que les corresponda conforme al párrafo precedente, quienes deseen obtener plaza en una Escuela distinta de la que se encuentren deberán formalizar una solicitud de nuevo ingreso conforme a lo que se establece en las presentes bases.

Base 3.

Comisión de Escolarización.

1.- Serán miembros de la Comisión de Escolarización:

- El titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.
- El Director General de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El/la Secretario/a Técnico/a de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

2.- Las funciones de la Comisión serán las de coordinar cuantas actuaciones resulten precisas durante el proceso de admisión y posterior matriculación del alumnado.

Base 4.

Solicitudes, plazos y documentación.

1.- Convocatoria y publicación de plazas vacantes.

Corresponderá al Consejero de Educación y Colectivos Sociales efectuar la convocatoria que dé inicio al proceso de admisión, de acuerdo con las presentes bases.

Junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria, se hará pública la previsión de plazas vacantes para el curso académico correspondiente.

2.- Solicitudes de nuevo ingreso.

Se presentará una única instancia por alumno, indicando el centro en el que se solicita plaza en primer lugar. Asimismo, se indicarán otros dos centros, por orden de preferencia, en los que se quiera obtener plaza en caso de no obtenerla en el solicitado en primer lugar.

Las solicitudes de nuevo ingreso se entregarán en los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, d 26 de Noviembre, que modifica la anterior.

En el caso de que la solicitud se remita por correo se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes los interesados dispondrán de 10 días naturales para completar la documentación entregada. En ningún caso se tendrán en cuenta circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Documentación.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que establezca la convocatoria.

Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Las familias aportarán la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

a. Documentación justificativa de la situación laboral:

Se acreditará la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar que realicen cualquier actividad laboral o profesional.

Tratándose de trabajadores por cuenta ajena sujetos al Régimen General de la Seguridad Social, la última nómina o certificado actual de la empresa empleadora, con especificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores que trabajen.

Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social (empleadas de hogar, autónomos, etc.), se justificarán con documento que avale alta en la Seguridad Social y declaración jurada del trabajador autónomo o, en su caso, certificado del empleador o empleadores, con indicación de la jornada laboral.

Las situaciones laborales de profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la consiguiente alta en la Seguridad Social o Mutualidad General que corresponda y Declaración jurada del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

b. Documentación justificativa de la situación económica:

Para la acreditación de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los solicitantes podrán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2012, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar, o bien aportar dicha información junto con la solicitud.

Aquellos solicitantes que no aporten información válida, omitan información o no autoricen a la Consejería de Educación a comprobar la aportada o a recabarla ante la Administración Tributaria, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

c. Documentación justificativa de la situación familiar y de la minusvalía-incapacidad:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Certificado que acredite un grado de minusvalía del alumno o de sus padres o, en su caso, de los tutores, expedida por el IMSERSO.
- Documentación que avale la condición de niño en acogimiento familiar o adopción.
- En su caso, informe médico en que figure la fecha prevista para el nacimiento.

Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por la Consejería de Bienestar Social podrán obtener la puntuación de hermanos en el centro, en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo en el centro escolar solicitado por el alumno acogido.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

d. Trabajo del padre o madre o tutor/a en la Escuela para la que se formule solicitud:

Certificado emitido por la Dirección de la Escuela donde el/la solicitante preste servicios como empleado/a.

Las circunstancias alegadas deberán cumplirse en el momento de formular la solicitud.

4.- Comprobación de los datos.

Corresponde a la Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerido el solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases, y en último extremo, respecto de la acreditación de la situación de familia monoparental, solicitar a los servicios de la Policía Local un informe de convivencia.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

Base 5.

Criterios y baremo de admisión general.

1.- A los efectos de aplicación del baremo se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente y:
 - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

2.- Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:



Primero. Situación laboral de los padres o tutores	
Padres o tutores trabajando ambos - Un solo progenitor responsable del niño que se encuentre trabajando. - Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada.	10
Segundo. Situación económica y familiar	
Se valorará en función de la renta neta per cápita familiar, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta (SMI/14 = 9034,30 euros): Igual o inferior al 75 % del SMI Entre 75 % y el 150 % del SMI Entre el 150 % y 200 % del SMI Superior al 200 % del SMI	5 3 1 0
Tercero. Trabajo en el Centro	
Padre o madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela para la que se formula la solicitud	2
Cuarto. Hermanos en el Centro	
A) Hermanos matriculados en la misma Escuela que se solicita en primer lugar B) Si un hermano solicitante obtiene plaza	2 2
Quinto. Situación de Familia Numerosa	
Categoría General Categoría Especial	2 3
Sexto. Situación reconocida de minusvalía-incapacidad	
Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre, la madre o tutor igual o superior al 65 %	5
Séptimo. Resolución de empates	
En caso de empate tendrán prioridad los niños de familias con rentas per cápita más bajas. De persistir el empate se recurrirá al orden de presentación de la solicitud.	

2.- Las plazas vacantes en cada Escuela se adjudicarán a los solicitantes que, habiendo obtenido mayor puntuación, hayan indicado dicha Escuela como preferente, en el entendido de que de no obtener puntuación suficiente para acceder a la Escuela indicada como 1ª preferencia, podrá obtener plaza en la indicada como 2ª o 3ª preferencia, caso de obtener puntuación suficiente para ello.

Si tras la adjudicación de plazas atendiendo a las preferencias indicadas por los solicitantes existieren plazas vacantes en alguna de las Escuelas ofertadas, estas plazas se ofrecerán, por orden de puntuación obtenida, a los solicitantes que no hubieren obtenido plaza en las escuelas de su preferencia.

En este caso, la no aceptación de la plaza ofertada no implicará la pérdida de la posición en la lista de espera.

Base 6.

Resolución de la convocatoria.

1.- Listas provisionales y plazo de reclamaciones.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Una vez elaboradas, se expondrán públicamente las listas provisionales de admitidos, espera y excluidos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones de los interesados.

En el período de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

2.- Listas definitivas.

Estudiadas las reclamaciones, el Consejero competente en materia de Educación aprobará las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

3.- Publicación de las listas y de la resolución de la convocatoria.

Tanto las listas provisionales como las definitivas que adopte la resolución se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

4.- Revisión de los actos.

De conformidad con el artículo 26 de la Orden EDU/770/2010, de 23 de marzo (BOE de 29 de marzo de 2010), los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Director Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los escritos de reclamación o queja que sean dirigidos a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales durante la tramitación del proceso de admisión, serán resueltos en el plazo de tres días hábiles.

Base 7.

Formalización de la matrícula. Bajas.

1.- El plazo para formalizar la matrícula en el período ordinario se fijará por la Consejería competente en materia de Educación en la misma resolución en que se aprueben las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada, que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de espera correspondiente.

2.- Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños a la dirección del centro, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual deberán abonarse las cuotas correspondientes.

3.- Causará baja el niño que no se incorpore al centro, una vez transcurridos siete días naturales del comienzo del curso escolar del nivel educativo correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia. Asimismo, causará baja el niño que, una vez incorporado, no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

4.- La Consejería competente en la materia podrá decidir la baja de un niño en el centro ante situaciones de impago reiterado de los recibos. Los impagos deberán ser comunicados por la dirección del centro, en el plazo máximo de un mes, a la Consejería competente en la materia, que adoptará la resolución que proceda.

5.- En las situaciones a las que se hace referencia en los dos puntos anteriores, la Dirección de la Escuela notificará a la familia la baja del niño en el centro y se procederá a cubrir la vacante.

Base 8.

Calendario y horario escolar.

1.- Sin perjuicio del calendario escolar determinado por la administración educativa competente, y de acuerdo con las especialidades que se deriven por la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, los centros a los que se refieren estas Bases podrán estar abiertos durante once meses al año de septiembre a julio, ambos inclusive.

2.- Las Escuelas podrán estar abiertas, al menos desde las 8,00 h. y hasta las 15,00 horas, excepto los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se regirán por sus propias normas.

Base 9.

Cuota mensual.

La determinación de la cuota mensual por asistencia a las Escuelas dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla se determinará en función de la RENTA NETA PER CÁPITA FAMILIAR (RNPCF) correspondiente a 2013 y en cómputo anual, entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por el número de componentes de ésta, en relación con el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (en cómputo anual) vigente en el período de presentación de solicitudes.

A los efectos del curso escolar 2014-2015 la cuota de aplicación será la siguiente:

RNPCF igual o inferior a 0,5 SMI	Cuota 0 euros
RNPCF entre 0,5 y 0,75 SMI	Cuota 29 euros
RNPCF entre 0,75 y 1 SMI	Cuota 59 euros
RNPCF entre 1 y 1,5 SMI	Cuota 96 euros
RNPCF entre 1,5 y 2 SMI	Cuota 146 euros
RNPCF mayor a 2 SMI	Cuota 195 euros

Durante los meses de septiembre de 2014 y julio de 2015 se abonará la mitad del importe de la cuota, haciéndose efectivo el pago de ambas mensualidades al inicio del presente curso académico.

Estos precios serán de aplicación tanto a los alumnos de nuevo ingreso como a los que continúen escolarizados por haber ingresado en cursos anteriores. A tal efecto y para la determinación de la cuota de los alumnos de continuidad, sus representantes legales deberán autorizar a la Ciudad



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Autónoma de Melilla, a recabar del a Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2013, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar.

Una vez establecida, durante el curso académico no se admitirá la modificación de la cuota por variación de circunstancias.

Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono de una cantidad inicial en concepto de material escolar.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

PUNTO DÉCIMO.- CREACIÓN DE ARCHIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE LA GRANJA ESCUELA GLORIA FUERTES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, que literalmente dice:

“La existencia de ficheros de carácter y los avances tecnológicos singularmente informáticos suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodeterminación informativa. De ahí que el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su art. 18 reconoce, como derecho fundamental, el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y establece que la *“Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”*. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus Sentencias 290/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia, este derecho ha sido denominado doctrinalmente como *“derecho a la autodeterminación informativa”*.”

Vista la regulación de la protección de datos recogida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal, y lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, así como la regulación comunitaria recogida en la directiva 95/46 C.E. del Parlamento Europeo y del Consejo del 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Vista la necesidad de la creación de ficheros automatizados para la adecuada gestión y prestación de los servicios municipales con los que dar respuesta a las exigencias legales de protección de datos.

Visto lo dispuesto en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el art. 52 del Real Decreto 1720/2007m de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, que dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicado en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

En cumplimiento de las mencionadas disposiciones y siendo necesaria la regulación del tratamiento informatizado de datos de carácter personal por parte de esta Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 11º.6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome extraordinario nº 3, de 15 de enero de 1996), **VENGO A ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

FICHERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

I.- Creación del fichero de datos de carácter personal denominado Sistema de Información al Usuario de la Granja Escuela Gloria Fuertes "SIUGRAN".

II.- El fichero SIUGRAN tendrá las siguientes características:

- a) Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo.
Servir de soporte para recabar los datos básicos de los/as usuarios/as de la Granja Escuela Gloria Fuertes (dependiente de la Dirección General de Asuntos Sociales, Consejería de Bienestar Social y Sanidad), el tratamiento y explotación de la información obtenida permitiendo analizar la demanda para evaluar y planificar los programas que se ejecutan para cada colectivo.
- b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
Enfermos Mentales, Menores Infractores, Menores Extranjeros No Acompañados, Drogodependientes, Inmigrantes, Discapacitados Funcionales, Menores Escolares, Desempleados, Enfermos de Alzheimer, Mayores Dependientes, Colectivos de la Tercera Edad, Colectivos en Riesgos de Exclusión Social, así como aquellos que en un futuro se pongan en funcionamiento.
- c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.
A través de encuestas o entrevistas con el/la propio/a interesado/a o su representante legal.
- d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
- Otros datos especialmente protegidos recabados con consentimiento expreso del/a afectado/a: origen racial o étnico, salud vida sexual.
 - Datos de carácter identificativos; DNI/NIF, nº S.S./mutualidad, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono firma/huella digitalizada, nº de registro personal.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

- Datos de características personales: datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, características físicas o antropométricas.
- Datos de circunstancias sociales: características de alojamiento, vivienda situación militar, propiedades, pensiones aficiones y estilos de vida, pertenecientes a clubes, asociaciones.
- Datos académicos o profesionales: formación, titulaciones, experiencia profesional.
- Datos de detalles de empleo: cuerpo/escala, categoría/grado puesto de trabajo, datos no económicos de nóminas, historial del empleador.
- Datos de información comercial: actividades y negocios.
- Datos económicos financieros y de seguros: ingresos rentas, inversiones, bienes patrimoniales, créditos, préstamos, avales, datos bancarios, datos económicos de nóminas, datos deducibles impositivas/impuestos, seguros, hipotecas.

- e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:
Existe conocimiento expreso de los/as afectados/as para dicha cesión. Son datos con destino a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla.
- f) Los órganos de las Administraciones Públicas responsables del fichero:
Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10. Melilla.
- g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Dirección General de Servicios Sociales, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10. Melilla.
 - Granja Escuela "Gloria Fuertes", C/ Periodista Enrique Mingorance, s/n. Melilla.
- h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.
Nivel Alto"

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista relación de proyectos incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial para el ejercicio 2010, y en virtud de las nuevas prioridades existentes en la Ciudad, según se establece en el artículo 7.3 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora del fondo de Compensación Interterritorial: *“Cuando por motivos imprevistos no pueda ejecutarse algún proyecto de inversión de los inicialmente acordados ni, en consecuencia, el*



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

gasto de puesta en marcha o en funcionamiento asociado al mismo, la sustitución de los mismos por un nuevo proyecto y, en su caso, por el gasto de puesta en marcha o en funcionamiento asociado al nuevo proyecto o a otro u otros proyectos que se financien con cargo a los Fondos, se efectuará a propuesta de la Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el número 1 anterior”, SE PROPONE:

Sustituir los siguientes proyectos del Fondo Compensación Interterritorial y Fondo Complementario, dentro de la misma Consejería de Fomento (06) creando nuevos proyectos con el siguiente desglose:

Situación inicial			Total
		F. COMPENSAC	F. COMPLEMEN
0004	Cuartel Policía Local	865.940,00 €	
0005	Cuartel Policía Local		134.060,00 €
		865.940,00 €	134.060,00 €
			1.000.000,00 €

Situación inicial			Total
		F. COMPENSAC	F. COMPLEMEN
0005	Infraestructura y equipam.Básico F.C.I.	865.940,00 €	
0007	Infraestructura y equipam.Básico F.C.I.		134.060,00 €
		865.940,00 €	134.060,00 €
			1.000.000,00 €

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“ASUNTO: SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA PRESENTADA POR [REDACTED]”

Visto informe del Director General de Juventud y Deportes, de fecha 12 de marzo de 2014, que literalmente copiado dice:

“Visto escrito de 27 de junio de 2013 presentado por [REDACTED] solicitando responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma por accidente sufrido en las pistas deportivas sitas en la Urbanización Tiro Nacional.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Visto igualmente informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de 15 de enero de 2014, informando de la necesidad de que el interesado subsane su solicitud mediante la aportación de la siguiente documentación: "informe médico pericial que asigne la puntuación que corresponda a la lesión producida, días improductivos y no improductivos, fecha de alta o estabilización de la lesión, al efecto de poder valorar la correspondiente indemnización en el caso de que en la instrucción del procedimiento resulte acreditada la relación causa-efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio (el informe clínico aportado, de 24 de junio de 2013, no es Informe Pericial, ni contiene los datos requeridos)".

Visto que el pasado 24 de febrero de 2014 se realizó notificación al interesado comunicándole la necesidad de subsanar su solicitud en el plazo de 10 días en los términos descritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 LRJAP-PAC, informándole que de no hacerlo se le tendría por desistido previa resolución dictada en los términos del artículo 42 LRJAP-PAC.

Visto que dicho plazo de subsanación ha transcurrido sin que el solicitante haya presentado la documentación requerida.

Por este Director General, se PROPONE:

Se tenga por desistido en su solicitud de responsabilidad patrimonial a [REDACTED].

Por todo ello, vengo en PROPONER al Consejo de Gobierno:

Se tenga por desistido a [REDACTED] en su solicitud de responsabilidad patrimonial".

Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“ASUNTO: SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA PRESENTADA POR [REDACTED] EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR DE EDAD, [REDACTED]

Visto informe del Director General de Juventud y Deportes, de fecha 12 de marzo de 2014, que literalmente copiado dice:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

“Visto escrito de 11 de octubre de 2013 presentado por [REDACTED] en nombre y representación de su hijo menor de edad, [REDACTED], solicitando responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma por accidente sufrido en las pistas de la Urbanización Tiro Nacional.

Visto igualmente informe de la Secretaria Técnica de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de 16 de enero de 2014 informando de la necesidad de que el interesado subsane su solicitud mediante la aportación de la siguiente documentación: “Informe médico pericial que asigne la puntuación que corresponda a la lesión producida, días impeditivos y no impeditivos, fecha de alta o estabilización de la lesión, al efecto de poder valorar la correspondiente indemnización en el caso de que en la instrucción del procedimiento resulte acreditada la relación causa-efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio (el informe clínico aportado, de 6 de noviembre de 2013, no es Informe Pericial, ni contiene los datos requeridos).”.

Visto que el pasado 26 de febrero de 2014 se realizó notificación al interesado comunicándole la necesidad de subsanar su solicitud en el plazo de 10 días en los términos descritos en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 LRJAP-PAC, informándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido previa resolución dictada en los términos del artículo 142 LRJAP-PAC.

Visto que el 18 de marzo de 2014, mediante escrito con número de registro general de entrada 2014021794, [REDACTED] vuelve a aportar informe clínico de 6 de noviembre de 2013, documento que ya presentó en su solicitud inicial y que constaba desde un inicio en el expediente, por lo que no aporta la documentación requerida para la subsanación de su solicitud.

Por este Director General, se **PROPONE**:

Se tenga por **desistida** en su solicitud de responsabilidad patrimonial a [REDACTED] en nombre y representación de su hijo menor de edad [REDACTED].

Por todo ello, vengo en **PROPONER** al Consejo de Gobierno:

Se tenga por desistida a [REDACTED] en su solicitud de responsabilidad patrimonial, presentada en representación de su hijo menor de edad, [REDACTED].

Cuarto:



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Visto escrito del 3 de febrero de 2014, de Francisco José Vivar Maza, abogado, en nombre y representación de [REDACTED] de reclamación previa a vía judicial civil, solicitando se reconozca una doble inmatriculación de la finca municipal, registral 4547, sita en [REDACTED] (antes [REDACTED]) sobre fincas propiedad de sus mandantes, registrales 103 y 105, sitas en [REDACTED], respectivamente, y

RESULTANDO:

1º) Que con fecha 25 de octubre de 2013, se realiza una solicitud similar para que se solicite del Registro de la Propiedad de Melilla el levantamiento de la inscripción de la finca municipal, en base a que la misma fue inscrita en 1941 y las otras en 1891, adjuntando diversa documentación.

2º) Que con fecha 27 de noviembre de 2013, se presenta nuevo escrito aportando datos planimétricos sobre el particular.

3º) Que con fecha 28 de enero de 2013, la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana ordena se emita informe al respecto.

4º) Que con fecha 20 de enero de 2014 se emite el oportuno informe por el Secretario General.

5º) Que con fecha 22 de enero de 2014 se remite escrito al solicitante desestimando su petición.

6º) Que en relación con este último, se presenta el 3 de febrero de 2014 reclamación previa a la vía judicial civil, y

CONSIDERANDO:

1º) Que los solicitantes basan su petición en que su finca registral 103 está en el [REDACTED] (antes [REDACTED]), al igual que la finca municipal, registral 4547, y como su inscripción es de 1891 (sic) y la municipal de 1941, debe prevalecer su derecho.

Sin embargo, analizada la historia registral de la finca 103 que aportan los solicitantes, se observa que en la primera inscripción de 12 de septiembre de 1899 aparece como [REDACTED] que en la segunda inscripción, de 24 de enero de 1900, permanece dicho número pues se refiere a la primera y que es en la tercera, de 18 de agosto de 1930, donde se dice “número once, antes trece”; igual ocurre con la cuarta, de 14 de junio de 1936, donde ya aparece como [REDACTED].



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Todo esto lo que significa es que en un determinado momento hubo un cambio de numeración pero que ese simple hecho no puede suponer que el inmueble nº. 13 de la calle al ser numerado como 11 pasara a ocupar el espacio físico del antiguo 11 que habría pasado a ser el 9; además la finca registral 103 figura con 61,50m² y la registral 4547, municipal, tiene 128m². Esta diferencia de superficies se ha tratado de justificar diciendo que parte de la finca municipal también afecta a la registral 105.

En la actualidad, la numeración existente es que la registral 4547 está demarcada con el nº. 11 y la registral de los solicitantes, la nº. 103, con el nº. 13, según la planimetría del Catastro y documentación fotográfica.

2º) La problemática de las fincas propiedad de los solicitantes, las registrales 102, 103, 104 y 105, en cuanto a errores en superficies y ubicación figura en la escritura de 1 de julio de 1941, nº. 380 del Notario D. José María Martínez Feduchi, de Parcelación del Polígono, al referirse a los solares (o parcelas) 41 (que comprende las registrales 103 y 105) y 48 (las registrales 104 y 102).

De dicha escritura se deduce que si hay alguna doble inmatriculación es en cuanto a la misma ubicación de las registrales 129 y 102 y que esta última formaba un "todo" con la 103, 104 y 105, "todas ellas de la misma procedencia".

3º) De la documentación aportada por los reclamantes resulta que adquirieron las registrales 102 y 103 a la familia de [REDACTED] también conocido como [REDACTED]

Pues bien, comprobado que en la Gerencia Catastral, el nº. [REDACTED] a nombre de [REDACTED] también conocida como [REDACTED] y habiendo sido citada en comparecencia efectuada el 24 de marzo de 2014 manifiesta lo siguiente.:

" En la Ciudad de Melilla, siendo las 11,00 horas del día 24 de marzo de dos mil catorce, comparece en el Negociado de Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla, previa citación de la misma, [REDACTED] a la cual en este acto se le realizan las preguntas siguientes:

¿En algún momento ha vivido en el inmueble sito en [REDACTED] y por cuánto tiempo?

Manifiesta haber vivido en el inmueble desde aproximadamente el año 1975, fecha en la que fallece su padre, siendo este el que habitaba la vivienda en los años anteriores. Permaneciendo ella en la misma hasta el año 2002.

¿Tiene alguna documentación que acredite la titularidad del inmuebles?



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Manifiesta no tener documentación alguna en la actualidad por pérdida de la misma hace años, aunque si presenta algún recibo de IBI.

¿Ha vendido la edificación, a quién y cuándo?

No, manifestando que no la han vendido dado que ellos eran propietarios de la edificación pero no del suelo, teniendo conocimiento de que el mismo es propiedad de la Ciudad.

¿Está actualmente demolida la edificación, ha sido usted quien ha ordenado la demolición?

No, nosotros no hemos demolido la edificación, ha sido el [REDACTED] que al demoler la propiedad colindante ha demolido la nuestra.

En este acto manifiesta que dado que ha estado viviendo en esa vivienda aproximadamente 25 años estaría interesada, ella y sus hijos, en la compra del suelo, propiedad de la Ciudad, finca registral 4547.

No teniendo otro objeto la presente comparecencia la firma conmigo, la Jefe del Negociado del Patrimonio en el lugar y fecha señalados."

En consecuencia, en base a las consideraciones anteriores, los informes que constan en el expediente y resto de la documentación, **VENGO EN PROPONER** se desestime la petición que efectúa D. Francisco José Vivar Maza, en nombre de [REDACTED]

Quinto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo que sigue:

"El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone la obligatoriedad de la aprobación de los Planes Estratégicos de Subvenciones en el sentido siguiente:

"Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

Por otra parte, de conformidad con la disposición adicional primera del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), "se elaborará un plan estratégico previo que se llevará a cabo, bien por las



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Consejerías y demás órganos o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, bien mediante la elaboración de un plan general. Éstos podrán ser anuales, cuando la subvención tenga tal carácter, o en su caso plurianuales”.

Corresponde al Consejo de Gobierno su aprobación, dada las “*funciones ejecutivas y administrativas del Consejo*” (arts. 16 y 17 del EA) y a la vista asimismo del carácter de documento eminentemente de planificación, con un componente de decisión política, que conlleva (corresponde al Consejo de Gobierno la dirección política de la Ciudad, art. 17.1 EA). A este argumento se añade la potestad del Consejo de Gobierno para aprobar también las distintas bases reguladoras de los diferentes regímenes de ayudas (art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005).

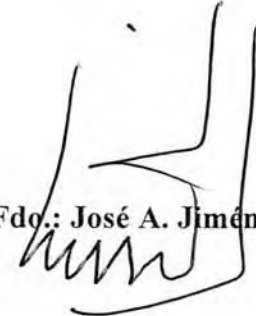
En su consecuencia, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero/a de cada Área, la aprobación de los planes estratégicos de subvenciones de las siguientes Consejerías y entes dependientes:

- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería Adjunta a Presidencia.
- Consejería de Bienestar Social y Sanidad.
- Consejería de Cultura.
- Consejería de Educación y Colectivos Sociales.
- Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

- Fundación Melilla Monumental.
- Instituto de las Culturas.
- Patronato de Turismo.
- PROMESA”.

Y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose la presente acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.


Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz


Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.